



FO-M9-P3-02-V03

1.110.10-49.2 -SADE- 2025 160904

Santiago de Cali, 1 de abril de 2025

Señor  
**BERNAL GALLEGO HEBERTH**  
CC 16545627  
Calle 7 No. 12 - 05  
Roldanillo - Valle del Cauca  
Correo: bernalgallegoh@gmail.com

**Referencia:** Comunicado y cumplimiento del artículo tercero de la Resolución 0294 del 18 de febrero del 2025.

En virtud de la imposibilidad de hacerse la notificación personal de conformidad con el artículo 67 de la ley 1437 del 2011, el cual reza:

**ARTÍCULO 67. Notificación personal.** Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

*En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.*

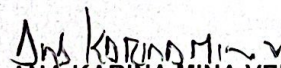
*El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.*

*La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:*

1. *Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera...*

En este sentido, se remite para su cumplimiento lo descrito en el artículo tercero de la Resolución 0294 del 18 de febrero del 2025 y, por medio de comunicado electrónico se remite copia del acto administrativo relacionado. La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar del destino.

Cordialmente;

  
**ANA KARINA MINA VELASQUEZ**  
Subdirectora de Gestión Humana  
Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

Reviso: Héctor Pinzón Sánchez- Líder Programa Pasivo Pensional -DADI  
Proyecto: María Alejandra Boada Rodríguez - Profesional Universitario. -DADI  
Archívese en: Subdirección de Gestión Humana - Historias Pensionales





1.130.10.37

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESOLUCION No. 0294

( 18 / 02 / 2025 )

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APLICA LA COMPARTIBILIDAD PENSIONAL ENTRE UNA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN RECONOCIDA POR EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA PENSIÓN DE VEJEZ RECONOCIDA POR COLPENSIONES Y SE ESTABLECE EL VALOR DE LA DIFERENCIA"

El Director del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, del Departamento del Valle del Cauca, en virtud de la delegación surtida en el Decreto No. 010-24-1460 del 20 de septiembre de 2017 Y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 1455 del 28 de mayo de 1999, el Departamento del Valle del Cauca reconoció pensión de jubilación del señor BERNAL GALLEGO HEBERTH identificado con la cédula de ciudadanía No. 16545627.

Que, el Departamento del Valle del Cauca, solicitó a la Administradora Colombiana de Pensiones-COLPENSIONES, el reconocimiento y pago de la Pensión de Vejez del señor BERNAL GALLEGO HEBERTH, teniendo en cuenta que el Departamento realizó aportes a los riesgos de invalidez, vejez y muerte a partir de la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993 para las entidades del Orden Territorial (30 de junio de 1995), y en razón de la Compartibilidad pensional establecida en el Decreto 758 de 1990 y el Decreto 691 de 1994.

Que la Administradora Colombiana de pensiones-Colpensiones, mediante la Resolución SUB 419854 del 29 de noviembre del 2024, resuelve reconocer la prestación económica pensión de vejez de carácter compartida en el Sistema de Seguridad Social en Pensiones-Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida al señor BERNAL GALLEGO HEBERTH, a partir del día 01 de agosto del 2021, por valor de UN MILLÓN VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.025.582).

Que la mesada pagada por Colpensiones del señor BERNAL GALLEGO HEBERTH, para la vigencia 2025 asciende a la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$1.408.680) y el valor de la mesada pagada por el Departamento del Valle del Cauca en la vigencia 2025 es de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.526.241).

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento del Valle del Cauca, tiene a cargo el pago de la diferencia entre la mesada pagada por Colpensiones y la pagada por el Departamento del Valle del Cauca, es decir, la suma de DOS MILLONES CIENTO DIESECIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$2.117.561).

MESADA PAGADA POR EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA 2025	MESADA PAGADA POR COLPENSIONES 2025	DIFERENCIA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA 2025
\$3.526.241	\$1.408.680	\$2.117.561

Por lo anterior,

*Coac*





1.130.10.37

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESOLUCION No. 0294

( 18 / 02 / 2025 )

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APLICA LA COMPARTIBILIDAD PENSIONAL ENTRE UNA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN RECONOCIDA POR EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA PENSIÓN DE VEJEZ RECONOCIDA POR COLPENSIONES Y SE ESTABLECE EL VALOR DE LA DIFERENCIA"

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar aplicación a la COMPARTIBILIDAD pensional establecida en el Decreto 758 de 1990, de la pensión de jubilación otorgada mediante Resolución No. 1455 del 28 de mayo de 1999 por el Departamento del Valle del Cauca y la pensión de jubilación de carácter compartida otorgada por la Administradora Colombiana de pensiones-Colpensiones, mediante Resolución SUB 419854 del 29 de noviembre del 2024, del señor BERNAL GALLEGO HEBERTH identificado con la cédula de ciudadanía No. 16545627.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el acto administrativo Resolución No. 1455 del 28 de mayo de 1999 mediante el cual el Departamento del Valle del Cauca reconoció pensión de jubilación, en el sentido de reconocer a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, al señor BERNAL GALLEGO HEBERTH, la suma de DOS MILLONES CIENTO DIESECIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$2.117.561), más los incrementos que operen en las respectivas anualidades.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente del contenido de la presente resolución al señor BERNAL GALLEGO HEBERTH, haciéndole entrega de una copia de la misma. De no ser posible la notificación personal, se realizará notificación por Aviso según el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su notificación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

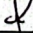

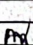
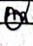
**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante El Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los 18 días del mes de 02 del año dos mil veinticinco (2025).

  
**OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO**

Director del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

Revisó: Héctor Pinzón Sánchez – Líder Pasivo Pensional   
Felipe Fuentes Sanín – Subdirector Técnico Jurídico – DADI   
Vo.Bo. Ana Karina Mina Velásquez – Subdirectora de Gestión Humana   
Transcribió: María Alejandra Boada Rodríguez - Profesional universitario 

Archívese en: Subdirección de Gestión Humana - Historias Pensionales